



Resolución Viceministerial

Nro. 006-2016-VMPCIC-MC

Lima, 14 ENE. 2016

VISTO, el Expediente N° 049714-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, sobre exportación de muestras arqueológicas presentada por la Licenciada Karen Xiomara Durand Caceres, con Registro Nacional de Arqueólogos N° AD-1021; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 623-2015-DDC-CUS/MC de fecha 26 de junio de 2015, se aprobó la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica (Con Excavaciones) Sitio Arqueológico Yunkaray", ubicado en la Comunidad Campesina de Maras Ayllu, del distrito de Maras, provincia de Urubamba del departamento de Cusco;

Que, mediante Expediente N° 049714-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, la Licenciada Karen Xiomara Durand Caceres solicitó la exportación de doce (12) muestras arqueológicas recolectadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica (Con Excavaciones) Sitio Arqueológico Yunkaray", para ser sometidas a análisis de radiocarbono por Espectrometría de Masas Aceleradas en el Laboratorio Beta Analytic de la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América; los cuales serán de carácter destructivo;

Que, asimismo mediante documento s/n, de fecha 6 de enero de 2016 se indicó que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el señor Corey Kanoa Stephen Hoover, de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 503184242;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe N° 000003-2016-GCM/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de enero de 2016 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se



precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Licenciada Karen Xiomara Durand Caceres, con Registro Nacional de Arqueólogos N° AD-1021, la exportación de doce (12) muestras arqueológicas, obtenidas del "Proyecto de Investigación Arqueológica (Con Excavaciones) Sitio Arqueológico Yunkaray", para ser sometidas a análisis de radiocarbono por Espectrometría de Masas Aceleradas en el Laboratorio Beta Analytic de la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las doce (12) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de las doce (12) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, al señor Corey Kanoa Stephen Hoover, de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 503184242, el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las doce (12) muestras



L. Sotomayor R.





Resolución Viceministerial

Nro. 006-2016-VMPCIC-MC



arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Licenciada Karen Xiomara Durand Caceres.

Regístrese y comuníquese.



L. Sotomayor R.

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Tipo de Análisis	Destructivo	Laboratorio	Cantidad
Madera	Radiocarbono por Espectrometría de Masas Aceleradas	SI	Laboratorio Beta Analytic Miami - Florida Estados Unidos de América	09
Botánico		SI		03
Total de muestras				12

